

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

Anuncio 3522/2018

« Bases y convocatoria de selección para la contratación de un Formador para el programa de aprendizaje a lo largo de la vida »

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2018.

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para la contratación, con carácter de personal laboral contratado por duración determinada, de un formador con motivo del desarrollo del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2018/2019, subvencionado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas, a través del sistema de oposición libre, para contratar por duración determinada este puesto.

Tercero.- Publicar la Bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) y en los tablones de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y disponiendo un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de oposición libre, de un formador para desarrollar, en la localidad de Almendralejo, un Programa inicial de Educación Secundaria (P03) y otro de preparación a la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años (P06) de los contemplados por el del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019, subvencionado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, concedido por Resolución de 4 de julio de 2018, con número de expediente 122/PALV2018, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2018. Subvención con fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Fondo Social Europeo y Transferencias del Estado

La formación se impartirá en la localidad bajo las directrices pedagógicas del centro docente público Cepa San Antonio de Almendralejo.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar este Programa, que se considera prioritario por los fines que persigue y la población a la que va dirigida. Por todo lo expuesto, se considera esta contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

2.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º.- Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 12 y 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Su duración será la equivalente a la de las actividades a desarrollar por el Programa de Atención a las Familias desarrollado por este Ayuntamiento para las anualidades de 2018/2019, a iniciarse en el mes de octubre de 2018 y por un máximo de 150 horas por programa.

La jornada de trabajo será de 16 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que representa un 42,67% de la jornada habitual prevista en el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento (DOE de 2 de

octubre de 2013).

4.º- Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes a un técnico superior, grupo A1, conforme a lo dispuesto por el apartado 9.a) del Anexo I vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

5.º- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el RD 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º- Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del EBEP, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del EBEP.

e) Estar en posesión de la titulación de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

f) Dado que las actividades a desarrollar puede implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Conforme al artículo 32 de la Orden de 15 de marzo de 2018 de convocatoria, se deberá estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Los aspirantes se comprometerán a aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público Cepa San Antonio Almendralejo que coordina la zona educativa.

2.º- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º- Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria. En la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) estará disponible un modelo de instancia.

A las instancias se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditar los méritos, conforme a lo dispuesto por la base sexta de esta convocatoria, serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los Servicios Administrativos del Registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados, los proyectos pedagógicos, que no se acompañen, junto con la instancia, en plazo señalado en el párrafo tercero de este apartado de la convocatoria. Los proyectos presentados no serán devueltos.

2.º- Lugar de Presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de LRJ-PAC, en este

caso la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que la instancia ha tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas.

3.º.- Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integrales de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) .

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) , contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta.- Tribunal Calificador

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía Presidencia a excepción de un vocal que se propondrá por el Gobierno de Extremadura. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada Organización Sindical con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del tribunal calificado.

2.º.- Actuación del tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a la defensa pública del proyecto y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en defensa pública del proyecto pedagógico, previsto en la base sexta de esta convocatoria, se determinará, antes de su comienzo, mediante sorteo público. Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI.

2.º.- Convocatoria a realización de la defensa: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la defensa, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.

3.º.- Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) .

Sexta.- Procedimiento y criterios de selección.

El procedimiento de selección, que se efectuará a través del sistema de concurso, consistirá en la aplicación de los criterios de selección establecidos en el artículo 33 de la Orden de 15 de marzo de 2018.

El concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación por el Tribunal Calificador de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo:

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Apartado I.- La situación laboral.		
I.1).- Por ser demandante de primer empleo.	1 punto	Vida laboral expedida por la Seguridad Social
I.2).- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08 puntos	Certificado de inscripción como desempleado
Puntuación máxima del apartado I.-	1 punto	
Apartado II.- Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.		
II.1).- Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas	0,10 punto	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2).- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas	0,05 puntos	
II.3).- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas	0,025 puntos	
Puntuación máxima del apartado II.-	2 puntos	
Apartado III.- Formación y especialización profesional.		
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo.
III.2).- Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas.... 0,25 puntos. B) De 51 a 100 horas... 0,50 puntos. C) Más de 100 horas.... 1 punto.	Máximo 2 puntos	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.3).- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. A) De 20 a 50 horas.... 0,25 puntos B) De 51 a 100 horas... 0,50 puntos C) Más de 100 horas.... 1 punto	Máximo 1 punto	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
Puntuación máxima del apartado III.-	-----	
Apartado IV.- presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.		

Méritos	Puntos	Documentos justificativos	
IV.1).- Por estructura y contenido. La no presentación en el plazo indicado del proyecto supondrá que no sea valorado al aspirante ni este apartado ni el siguiente de su defensa.	2 puntos	Proyecto presentado junto con la instancia.	
IV.2).- Por defensa pública del proyecto pedagógico donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación. Durante la exposición el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba. La no presentación a la defensa supondrá el que no le sea valorado este apartado del concurso	2 puntos		
Puntuación máxima del apartado IV.- La determinación de la calificación, en cada uno de los apartados anteriores, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 0,5 puntos	4 puntos		

La valoración de los méritos se referirá la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Octava.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones alcanzadas, por cada uno de los aspirantes, en los distintos apartados del concurso, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate el tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado IV de presentación y defensa del proyecto, si se mantiene el empate se seleccionará al aspirante con mayor puntuación en el apartado II de experiencia docente, de seguirse manteniendo el empate se seleccionará al aspirante con mayor puntuación en el apartado III de formación y especialización laboral, si finalmente persiste el empate se recurrirá a un sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de puestos convocados que es de uno.

Novena.- Resolución de la convocatoria y contratación.

1.º.- Relación de Aprobados: Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de contratación por duración determinada.

2.º.- Presentación de documentos: El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Contratación. Presentada la documentación y siendo ésta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima.- Constitución de lista de espera.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos y que no hayan obtenido el puesto de trabajo, objeto de la selección, se podrá formular una lista de espera.

Esta lista de espera se podrá constituir y conformar una vez entre el vigor el Acuerdo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en su anexo III relativo al Reglamento regulador de las listas de espera.

No obstante, si entre el transcurso de la conclusión de este proceso selectivo y la constitución de la lista de espera se produjese la renuncia al puesto de trabajo objeto de la selección, se contratará al siguiente aspirante en el proceso selectivo, conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado IV de presentación y defensa del proyecto.
2. Mayor puntuación en el apartado II de experiencia docente.
3. Mayor puntuación en el apartado III de formación y especialización laboral.
4. De persistir el empate se recurrirá a sorteo público.

Décimo primera.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Acceso a convocatorias de selección de personal", con el contenido "Llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Almendralejo" y facilidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la OAC del Ayuntamiento de Almendralejo, a la dirección calle Mérida número 11 de Almendralejo (CP 06200), con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la web municipal www.almendralejo.es.

Asimismo, puede consultar "El derecho fundamental a la protección de datos: Guía para el ciudadano" en la dirección de Internet www.agpd.es (<http://www.agpd.es/>)

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio

Décimo segunda. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo tercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) .

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, vecino de, teléfono de contacto, con domicilio en calle, número, y con NIF número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la contratación, por duración determinada, de un un formador para el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Almendralejo, ____ de _____ de 201__.

El/la Peticionario

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, (BOE 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo, 30 de julio de 2018.- El Alcalde, José García Lobato.- Ante mí, el Secretario, Jesús Hernández Rojas.

Almendralejo (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

